



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

*“Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

INFORME TÉCNICO N° 011-2024-VIVIENDA-OGA-OACP

A : **PATRICIA SIBONEY MUÑOZ TOIA**
Director General de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Disposición de bienes muebles calificados como RAEE

REFERENCIA: a) Memorandum N° 1599-2023-VIVIENDA-OGA-OGEI
b) Informe Técnico N° 002-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS
(HT 190850-2023)

FECHA : San Isidro, 12 de abril del 2024



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a través de los cuales, la Oficina General de Estadística e Informática (en adelante, OGEI) y el Equipo de Servicios Generales, Infraestructura, Transporte y Seguridad (en adelante, Servicios Generales) evaluaron, entre otros, bienes muebles identificados como sobrantes ubicados en el almacén del Callao del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, el MVCS) y los calificaron como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE. Al respecto, se debe señalar lo siguiente:

I. BASE LEGAL

1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2. Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, y modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
3. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y modificatorias aprobadas por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.
4. Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, y modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.
5. Resolución de Secretaría General N° 040-2022-VIVIENDA-SG que aprueba la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, “Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



*“Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

II. ANTECEDENTES

En cuanto a la evaluación de los veintinueve (29) bienes muebles identificados como sobrantes

1. Mediante los correos electrónicos de fechas 27 y 29 de noviembre de 2023, el personal técnico del Equipo de Control Patrimonial informó sobre la existencia de bienes muebles ubicados en el almacén del depósito del Callao, que se encontraban propuestos para baja de acuerdo con el Inventario 2022.
2. Con el Memorándum N° 1383-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, de fecha 11 de diciembre de 2023, se solicitó a Servicios Generales, entre otros, evaluar los bienes muebles identificados como sobrantes y emitir el informe técnico en el cual se indique si estos califican como RAEE o se encuentran en estado de chatarra o en estado operativo; y, de calificar los bienes como RAEE, remitir el Anexo I de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” (en adelante, Directiva RAEE).
3. Es así que, con el Informe N° 38-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS, de fecha 19 de enero de 2024, Servicios Generales remitió adjunto, entre otros, el documento denominado “Relación de bienes calificados como RAEE”, por el cual calificó cuarenta y seis (46) bienes muebles identificados como sobrantes como RAEE e indicó que trece (13) bienes muebles sobrantes no correspondían ser evaluados por Servicios General¹.
4. No obstante, de la revisión efectuada a la relación de cuarenta y seis (46) bienes por parte del Equipo de Control Patrimonial, se advirtió que, con los informes técnicos legales N° 41-2023-VIVIENDA-OGA-OACP y N°46-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, de fechas 21 de setiembre y 07 de noviembre de 2023, respectivamente, se sustentó la condición de RAEE, de diecisiete (17) bienes muebles identificados como sobrantes en la referida relación y, consecuentemente, recién fueron donados a favor de un Sistema de Manejo RAEE, mediante la Resolución Directoral N° 008-2024/VIVIENDA-OGA², de fecha 17 de enero de 2024; es decir, posteriormente a la fecha en la cual Servicios Generales realizó la evaluación de estos bienes, a través del citado Informe N° 38-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS.
5. Es por ello que, mediante el Memorándum N° 278-2024-VIVIENDA-OGA-OACP, de fecha 05 de marzo de 2024, se informó a Servicios Generales que, de la revisión a la referida relación de cuarenta y seis (46) bienes, el Equipo de Control Patrimonial advirtió que, diecisiete (17) de estos fueron objeto de donación a favor de un Sistema de Manejo RAEE; por lo que, se solicitó actualizar el informe técnico de los bienes muebles, así como remitir el Anexo I de la Directiva RAEE.

¹ Cabe indicar que, considerando la naturaleza de estos últimos bienes (micrófonos inalámbricos y cámara de seguridad), la disposición de estos se realizará considerando la evaluación que realice la empresa responsable de la ejecución del “Servicio de inventario físico y conciliación contable de bienes muebles patrimoniales y bienes muebles en el almacén para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al 31 de diciembre de 2023”.

² Mediante Resolución Directoral N° 008-2024/VIVIENDA-OGA, de fecha 17 de enero de 2024, se aprobó la donación de bienes RAEE al Sistema de Manejo Electro RAEE Perú S.A.C.

*“Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

- Posteriormente, mediante el Informe Técnico N° 002-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS, de fecha 05 de marzo de 2024, Servicios Generales calificó, entre otro, a **veintinueve (29) bienes muebles sobrantes como RAEE** y remitió el Anexo I de la Directiva RAEE con la información respectiva.

Sobre la evaluación de trece (13) bienes muebles identificados como sobrantes

- De otro lado, con el Memorándum N° 1504-2023-VIVIENDA/OGEI, de fecha 06 de diciembre de 2023, la OGEI remitió el Informe Técnico N° 20-2023-VIVIENDA/OGEI-OTI-flopez, por el que, propuso la baja de doscientos cuatro (204) bienes muebles por la “causal de desuso”. Cabe indicar que, con el Memorándum N° 1556-2023-VIVIENDA/OGEI, de fecha 15 de diciembre de 2023, la OGEI remitió el Informe Técnico N° 21-2023-VIVIENDA/OGEI-OTI-flopez, por el cual, se ratificó la baja de los referidos bienes muebles por la causal de RAEE y se remitió el Anexo I de la Directiva RAEE con la información respectiva. No obstante, a través de la Nota de Elevación N° 1053-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, de fecha 19 de diciembre de 2023, se solicitó a la OGEI precisar la causal de baja correspondiente, debido a que, en el Memorándum N° 1556-2023-VIVIENDA/OGEI se indicó como causal de baja obsolescencia tecnológica.
- En atención a ello, con el Memorándum N° 1599-2023-VIVIENDA/OGEI, de fecha 21 de diciembre de 2023, la OGEI remitió el Informe Técnico N° 24-2023-VIVIENDA/OGEI-OTI-frodriguez, por el que, se precisó que la causal de baja de los doscientos cuatro (204) bienes muebles evaluados mediante el Informe Técnico N° 21-2023-VIVIENDA/OGEI-OTI-flopez corresponde a RAEE.
- Finalmente, el Equipo de Control Patrimonial procedió con la verificación a la relación de los doscientos cuatro (204) bienes muebles y, mediante el correo electrónico de fecha 15 de enero de 2024, determinó que, ciento noventa y un (191) corresponden a bienes muebles patrimoniales³ y **trece (13) bienes muebles fueron identificados como sobrantes.**

III. ANÁLISIS

Respecto a las disposiciones sobre la gestión de bienes muebles sobrantes calificados como RAEE

- En primer lugar, corresponde indicar que, en el literal p) del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (en adelante, ROF del MVCS), se señala entre las funciones de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, conducir y tramitar el alta, baja y transferencia de los bienes, así como las exclusiones, actos de disposición y administración de los mismos.
- En cuanto a la gestión de bienes muebles patrimoniales, se debe indicar que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante, Directiva de la DGA), se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de la entidad del

³ Los ciento noventa y un (191) bienes muebles patrimoniales son objeto del procedimiento de baja con el HT 190850-2023.

“Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.



3. En el artículo 15 de la Directiva de la DGA, se define al alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, en el literal i) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva de la DGA se establece que, el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes constituye una causal de alta.
 4. De acuerdo con el literal m) del numeral 4.2 de la Directiva de la DGA, se define al saneamiento administrativo como el procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa, que comprende la situación patrimonial y contable, de los bienes muebles identificados como sobrantes o faltantes.
 5. En adición a ello, en el literal f) del numeral 4.2 de la Directiva de la DGA, se define al bien mueble sobrante como aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable. Además, en el artículo 38 de la Directiva de la DGA, se señala que, los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial. b) No han sido reclamados por sus propietarios. c) No se conoce su origen.
 6. En relación a ello, en los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 de la Directiva de la DGA, se establece que no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE y, respecto de estos, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva RAEE.
 7. En esa misma línea, en el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva RAEE, se indica que, respecto al procedimiento para la donación de bienes calificados como RAEE, tratándose de bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la entidad publica en su portal institucional el informe técnico que sustenta tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I de la Directiva RAEE.
- En cuanto a la evaluación de los cuarenta y dos (42) bienes muebles identificados como sobrantes calificados como RAEE**
8. Ahora bien, conforme a las acciones descritas en los antecedentes del presente Informe, a través del Equipo de Control Patrimonial, se revisó la relación de bienes calificados como RAEE por Servicios Generales y la OGEI mediante los informes técnicos respectivos y, consecuentemente, se identificó que cuarenta y dos (42) de los bienes calificados como RAEE corresponden a sobrantes; conforme se detalla en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 01

| Informe técnico área especializada | Cantidad de bienes muebles identificados como sobrantes RAEE |
|--|--|
| Informe Técnico N° 002-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS de Servicios Generales | 29 |

“Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

| | |
|--|----|
| Con memorándums N° 1556-2023-VIVIENDA/OGEI y N° 1599-2023-VIVIENDA/OGEI, OGEI remitió los informes técnicos N° 21-2023-VIVIENDA/OGEI-OTI-flopez y N° 24-2023-VIVIENDA/OGEI-OTI-flopez. | 13 |
| Total | 42 |

Fuente: Elaboración ECP.



9. En ese sentido, considerando que, los cuarenta y dos (42) bienes muebles sobrantes han sido calificados como RAEE por las áreas técnicas especializadas correspondientes; en aplicación del numeral 43.2 del artículo 43 de la Directiva de la DGA⁴, se colige que, corresponderá iniciar el acto de disposición de los mismos, a través de la donación a un Sistema de Manejo RAEE, en concordancia con el procedimiento establecido en la Directiva RAEE.
10. Por consiguiente, estando a la evaluación realizada en el presente Informe, y de conformidad con el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva RAEE⁵, se recomienda solicitar a la OGEI se realice la publicación del presente Informe y del anexo que se adjunta al presente documento, con la finalidad de proseguir con el procedimiento para la donación de cuarenta y dos (42) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, y, posteriormente, comunicar a la Dirección General de Abastecimiento⁶.

IV. CONCLUSIÓN

1. Se verificó cuarenta y dos (42) bienes muebles identificados como sobrantes que fueron calificados como RAEE por Servicios Generales y la OGEI, en calidad de áreas técnicas especializadas correspondientes; por lo que, en aplicación del numeral 43.2 del artículo 43 de la Directiva de la DGA, se colige que, corresponderá iniciar el acto de disposición de los mismos, a través de la donación



⁴ Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

“Artículo 43. – Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes

[...]

43.2 Respecto de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE” aprobado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01.

[...].”

⁵ Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

“7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

[...]

a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.

[...].”

⁶ Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

“7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

[...]

b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

[...].”



*“Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

a un Sistema de Manejo RAEE, en concordancia con el procedimiento establecido en la Directiva RAEE.

2. Corresponderá, a través de la OACP, solicitar a la OGEI la publicación del presente Informe y del anexo que se adjunta al presente documento en el portal institucional del MVCS, con la finalidad de proseguir con el procedimiento para la donación de cuarenta y dos (42) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE y, posteriormente, comunicar a la Dirección General de Abastecimiento; de conformidad con el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva RAEE.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda se autorice proseguir con el procedimiento respectivo, para la donación de los cuarenta y dos (42) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, de acuerdo con la Directiva RAEE

VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Correos electrónicos de fechas 27 y 29 de noviembre de 2023
- Memorándum N° 1383-2023-VIVIENDA-OGA-OACP
- Informe N° 38-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS
- Memorándum N° 278-2024-VIVIENDA-OGA-OACP
- Informe Técnico N° 002-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS
- Memorándum N° 1504-2023-VIVIENDA/OGEI
- Memorándum N° 1556-2023-VIVIENDA/OGEI
- Nota de Elevación N° 1053-2023-VIVIENDA-OGA-OACP
- Memorándum N° 1599-2023-VIVIENDA/OGEI
- Correo electrónico de fecha 15 de enero de 2024

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Lic. GISSELA MAGUIÑA SAN YEN MAN

Directora de la Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

